

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1972-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 09 de junio de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en trescientos cuarenta y seis (346) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1326-2017-UNHEVAL-CU, del 21.DIC.2016, se conformó la *Comisión Especial* encargada de evaluar, analizar y hacer llegar un informe técnico sobre el funcionamiento de la Segunda Especialidad en Odontología, Modalidad por Competencias y Actualización, grupos I, II y III,

Que la Comisión Especial, mediante Informe N° 001-2017-UNHEVAL-CE, de fecha 11.MAY.2017, manifiesta:

I. ANTECEDENTES.

1. Con Resolución N° 144-2010-UNHEVAL-FCM-CF, que Aprueba el proyecto de creación e implementación de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, con su respectivo Reglamento.
2. Con Resolución N° 040-2010-UNHEVAL-FCM-CF, se aprueba el Reglamento para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Con Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU de fecha 02.JUN.2014, se ratifica la Resolución N° 130-2013-UNHEVAL-FM-CF de fecha 06.DIC.2013, que aprueba el:
 - 3.1. Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización.
 - 3.2. Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado de la EAP de Odontología, a desarrollarse en las clínicas especializadas odontológicas del Hospital Militar Central del Ejército en mérito al Convenio suscrito entre la UNHEVAL Y EL Comando de Salud del Ejército.
4. Con Resolución N° 1777-2014-UNHEVAL-R de fecha 03.DIC.2014, se ratifica la Resolución N° 237-2014-UNHEVAL-FM-D de fecha 06.DIC.2013, que aprueba el cronograma de Actividades para el inicio de la Segunda Especialidad por Competencia y Actualización de la Escuela Académica Profesional de Odontología, siendo el único cronograma aprobado por resolución del rector con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

II. MARCO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

1. La ley 23733, Ley Universitaria, vigente desde diciembre de 1983 hasta julio de 2014, establece:

Artículo 23 "Los títulos profesionales de Licenciado o sus equivalentes requieren estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes, incluidos los de cultura general que los preceden. Además, son requisitos la obtención previa del bachillerato respectivo y, cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada. Para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes, se requiere la presentación de una tesis o de un examen profesional.

La segunda especialidad profesional requiere la licenciatura u otro título profesional equivalente previo. Da acceso al título, la certificación o mención correspondiente.

Artículo 24.- Los grados de bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. El primero requiere estudios de una duración mínima de diez semestres, incluyendo los de cultura general que los precedan. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos. Para el bachillerato se requiere un trabajo de investigación o una tesis y para la Maestría y el Doctorado es indispensable la sustentación pública y la aprobación de un trabajo de investigación original y crítico; así como el conocimiento de un idioma extranjero para la Maestría y de dos para el Doctorado.
2. Al incluir la Especialización de Odontología en el nivel de posgrado – con Resolución N° 1366-2014- UNHEVAL-CU de fecha 02.JUN.2014, la misma que ratifica la Resolución N° 130-2013- UNHEVAL-FM- CF de fecha 06.DIC.2013, que aprueba la segunda especialidad— se acepta que la normatividad de posgrado sirve de marco legal para el Programa de Segunda Especialidad. En efecto, se adjunta a la Resolución N° 1366-2014- UNHEVAL-CU el reglamento de titulación a nivel de Posgrado.

Al amparo de la Ley 23733 todos los programas –incluidos las segundas especialidades tienen una duración no menor de cuatro semestres o dos años. Al respecto Vera (2003) al hacer un recuento de la duración de los programas de pre y posgrado en Estomatología en las universidades del Perú concluye en lo siguiente:

TIPO DE ESTUDIO	DURACIÓN DE ESTUDIOS	GRADO/TÍTULO
Pregrado	10 semestres	Bachiller/Cirujano Dentista
Posgrado		
Especialización	04-06 semestres	Especialistas
Maestría	04 semestres	Maestro
Doctorado	04 semestres	Doctor

La Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU que ratifica la Resolución N° 130-2013-UNHEVAL-FM-C, aprueba el:

- a) Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado de la EAP de Odontología, a desarrollarse en las clínicas especializadas odontológicas del Hospital Militar Central del Ejército en mérito al Convenio suscrito entre la UNHEVAL y el Comando de Salud del Ejército; y
- b) Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización.
4. En el Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado se aprueba la creación de tres especialidades:
 - a) Odontopediatría
 - b) Periodoncia
 - c) Rehabilitación Oral

Las especialidades mencionadas presentan plan de estudios con una duración no menor de dos años.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

///Resolución Consejo Universitario N° 1972-2017-UNHEVAL.

- 2 -

ESPECIALIDAD	DURACIÓN	N° DE ASIGNATURAS	CRÉDITOS
Odontopediatría	04 semestres	21	73
Periodoncia	04 semestres	22	72
Rehabilitación oral	06 semestres	32	108

En la modalidad presencial no hay problema con el número de horas y créditos, todo está dentro del marco legal.

5. El Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización, comprende 09 especialidades.

- d) Odontopediatría
- e) Ortodoncia
- f) Rehabilitación Oral
- g) Cariología y Endodoncia
- h) Odontología Estética y Restauradora
- i) Ortodoncia y Ortopedia Maxilar
- j) Radiología Bucal y Maxilofacial
- k) Salud Pública Estomatológica.

Todas las especialidades comprenden 06 clases de Actualización (desarrollados cada 15 días por el espacio de 60 días) y la ejecución de un Trabajo Clínico (30 días),

No existe marco legal para el obtener el título de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización en Odontología; si bien es cierto que El Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N° 27878 DECRETO SUPREMO N° 016-2005-SA, establece que “el Cirujano Dentista obtiene el Título Universitario de Especialista en la modalidad escolarizada o no escolarizada. El título se otorga a nombre de la Nación”, las universidades que asumen la modalidad no escolarizada realizan las actividades a distancia y en todos los casos desarrollan un plan de estudios ya duración es de cuatro a seis semestres.

Vera (2003) hace un recuento de la duración de las especialidades en la Universidad Cayetano Heredia desde 1991:

- Endodoncia. (Duración: 2 años)
- Cirugía Oral y Maxilofacial. (Duración: 3 años)
- Odontología Pediátrica. (Duración: 2 años)
- Ortodoncia. (Duración: 3 años)
- Cariología, Medicina Oral y Maxilofacial. (Duración: 2 años)
- Radiología Oral y Maxilofacial. (Duración: 2 años)
- Rehabilitación Oral. (Duración; 2 años)
- Atención de Pacientes Especiales. (Duración: 2 años)
- Periodoncia. (Duración: 2 años)

El antecedente más cercano la encontramos en el Reglamento Titulación Especialistas por Evaluación de Competencias de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Facultad de Medicina “Hipólito Unanue, que tiene los siguientes artículos vinculados al trabajo que nos encomendaron. El reglamento en el Artículo 6° considera que, para poder otorgar el título de Médico Especialista por la Modalidad de Evaluación por Competencias, la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” deberá acreditar y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con autorización de la Asamblea Nacional de Rectores para otorgar Título de Médico Especialista.
- b. Ser miembro titular de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
- c. Tener Escuela, Unidad, Sección o instancia equivalente de postgrado autorizada por la autoridad nacional competente, para desarrollar programas de segunda especialización.
- d. Tener el programa de la especialidad correspondiente autorizado y activo por el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

Es decir, previo al funcionamiento, se debe contar con autorización de la Asamblea Nacional de Rectores, autorización que no cuenta la UNHEVAL.

El Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista - Ley N° 27878 DECRETO SUPREMO N° 016-2005-SA, establece que las especialidades odontológicas son las que la Universidad Peruana reconozca y otorgue, las mismas que deben ser registradas por el Colegio Odontológico del Perú y serán consignadas en el Reglamento del Residentado Odontológico. Dichas especialidades son:

- | | |
|--|---|
| 1. Cirugía Bucal Máxilo Facial | 7. Radiología Bucal y Máxilo Facial |
| 2. Cariología y Endodoncia | 8. Rehabilitación Oral |
| 3. Medicina y Patología Estomatológica | 9. Salud Pública Estomatológica |
| 4. Odontopediatría | 10. Odontología Forense |
| 5. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar | 11. Estomatología de Pacientes Especiales |
| 6. Periodoncia | |

7. Con DECRETO SUPREMO N° 032-2016-SA se modifica el artículo 26 del Decreto Supremo N° 016-2005-SA, Reglamento de la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y se reconocen las siguientes especialidades odontológicas:

- | | |
|---|--|
| 1. Cirugía Bucal y Maxilofacial. | 9. Salud Pública Estomatológica. |
| 2. Endodoncia. | 10. Salud Familiar y Comunitaria en Odontología. |
| 3. Medicina y Patología Estomatológica. | 11. Odontología Forense. |
| 4. Odontopediatría. | 12. Estomatología de Pacientes Especiales. |
| 5. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar. | 13. Odontología Restauradora y Estética. |
| 6. Periodoncia e Implantología. | 14. Odontogeriatría. |
| 7. Radiología Bucal y Maxilofacial. | 15. Auditoría Odontológica. |
| 8. Rehabilitación Oral. | 16. Administración y Gestión en Estomatología.” |



8. La Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 02.JUN.2014, tiene anexo el Reglamento de la Unidad de Posgrado de Ciencias Médicas, el mismo que comprende:

a) Capítulo II: De la Organización y funciones y gobierno del Reglamento para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, menciona el Art. 4. El comité directivo de la Unidad de Post Grado tiene las siguientes funciones “Planifica, ejecuta y evalúa el proceso de admisión para las actividades académicas de la Unidad de Posgrado”. Al respecto, en los documentos en vista no existe ninguna Resolución que conforme la Comisión del Proceso de Admisión para la Segunda Especialidad por Competencias y Actualización. Sin embargo, con Resolución N° 0042-2015-UNHEVAL-FM-D de la Facultad de Medicina se designa a los miembros del Jurado Evaluador para la revisión de los expedientes de los postulantes y los docentes responsables del desarrollo de las clases, sin contar con la propuesta de la Unidad de Posgrado de la Facultad.

Para las siguientes convocatorias (grupo 2 y 3) que se hicieron no se encuentran documentos oficiales que autoricen su proceso, solo existen informes que solicitan en vías de regularización (Oficio N° 082-2016-UNHEVAL-FM-D-EAPO, Oficio N° 19-2016-UNHEVAL-EAPO-2DA Esp.Odo), lo que contraviene los reglamentos.

b) En el Capítulo III De la Postulación, Selección y Matrícula, Art. 10 menciona: “La selección y admisión de las (os) candidatas (os) a las Actividades académicas de la Unidad de Post grado, es conducida por el Directorio de la Unidad de Postgrado”. En los documentos que obra en poder de la Comisión no existe ningún informe del Directorio de la Unidad de Posgrado que indique la lista de los candidatos o postulantes admitidos para los estudios de Segunda Especialidad por Competencias y Actualización.

c) En el capítulo V De los Docentes menciona en Art. 21. “Para ser docente de las actividades académicas de la Unidad de Postgrado se requiere ser docente de la Facultad de Ciencias Médicas con grado académico de Doctor, Maestría o título de Segunda Especialización o diplomados de interés a las escuelas independientemente de su categoría. El directorio, de acuerdo a la necesidad, de las escuelas, invitará a docentes de otras facultades o universidades”. En los documentos no existe ningún informe del Directorio de la Unidad de Posgrado que indique la propuesta de docentes para los estudios de la Segunda Especialidad por Competencias y Actualización.

El Capítulo VIII Aspectos Administrativos indica: “La Unidad de Post Grado de la EAP de Odontología – Facultad de Medicina de la UNHEVAL es responsable de establecer los parámetros académicos como Syllabus y Malla Curricular, publicar los diferentes programas académicos, contactar con los participantes”.

En la resolución de creación de la Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización no se adjunta la Malla Curricular y Syllabus, estos documentos son presentados el 24 de octubre de 2016 al Decano de la Facultad de Medicina Mg. José Gonzáles Sánchez por parte de la CD. Esp. Lucy Chiong Lam, Coordinadora de la Segunda Especialidad en Odontología con Oficio N° 16-2016-UNHEVAL-EAPO-2da. Esp.Odo. Se debe indicar que la designación de la CD. Esp. Lucy Chiong Lam como coordinadora fue al margen de lo que establece el Reglamento de la Unidad de Posgrado de Ciencias Médicas.

9. Según Resolución N°125-2016-UNHEVAL-FM-D, del 25/05/2016, se resuelve aprobar la culminación de 55 estudiantes de la Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización. Se advierte que existen dos especializaciones que carecen de creación, si nos remitimos a la Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU de fecha 02.JUN.2014, que aprueba la creación de ocho especialidades. Las especializaciones que no cuentan con resolución de creación en poder de la Comisión Especial son: a) Radiología oral y maxilofacial; y b) Medicina y patología

	ESPECIALIDADES APROBADAS CON Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU	ESPECIALIDADES OFERTADAS Según Resolución N° 125-2016-UNHEVAL-FM-D	N° Estudiantes
1	Odontopediatria	Odontopediatria	10
2	Periodoncia	Periodoncia	8
3	Rehabilitación oral	Rehabilitación Oral	11
4	Cariología y endodoncia	Cariología y endodoncia	12
5	Odontología estética y restauradora		
6	Ortopedia maxilar	Ortopedia maxilar	7
7	Oral y maxilofacial		
8	Salud pública estomatológica	Salud pública estomatológica	4
		Radiología oral y maxilofacial	1
		Medicina y patología	2
		TOTAL	55

III. CONCLUSIONES

1. No existe marco normativo que ampara el Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización, si existe marco normativo del Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado, según lo establece la Ley Universitaria.
2. El Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencias y Actualización fue conducida irregularmente sin cumplir con sus propios Reglamentos y Normativas, lo que da lugar a responsabilidades administrativas.



3. No obra en poder de la comisión ningún informe de la temática desarrollada, no existen sílabos o documentos análogos. Tampoco existe resolución de carga académica de los docentes que desarrollaron la Segunda Especialidad Modalidad por Competencias y Actualización; por consiguiente, no existe calificativo alguno en el sistema académico de la UNHEVAL.

SUGERENCIAS

1. El Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización debe adecuarse al Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado en cualquiera de sus tres especialidades aprobadas con Resolución N° 1777-2014-UNHEVAL-R de fecha 03.DIC.2014:
 - a) Odontopediatría
 - b) Periodoncia
 - c) Rehabilitación Oral

Para ello se debe constituir una comisión Ad hoc que realice el proceso de convalidación, teniendo en consideración que para la "convalidación de asignaturas se debe tener en cuenta que sean las mismas o afines y que concedan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada asignatura" (Artículo 71 del Reglamento de Estudios 2017 y Art. 112 del Reglamento de Estudios 2014)

2. Las nuevas menciones y las adecuaciones deben regirse a la Ley Universitaria 30220.
3. A los estudiantes de la de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización que no desean adecuarse al Programa de Segunda Especialidad Modalidad Escolarizado se les puede hacer devolución de los importes pagados a la cuenta de la UNHEVAL

Que en la sesión extraordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 18.MAY.2017, luego de la deliberación y estando de acuerdo con las sugerencias de la Comisión Especial, el pleno acordó:

Autorizar la adecuación del **Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizado de la EP de Odontología**, aprobada con la Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, del 02.JUN.2014, en cualquiera de sus siguientes tres especialidades aprobadas con Resolución N° 1777-2014-UNHEVAL-R, de fecha 03.DIC.2014, al **PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD ESCOLARIZADO:**

- a) Odontopediatría
- b) Periodoncia
- c) Rehabilitación Oral

2. CONSTITUIR la COMISIÓN AD HOC encargada de realizar el proceso de convalidación, teniendo en consideración que para la "convalidación de asignaturas se debe tener en cuenta que sean las mismas o afines y que coincidan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada asignatura" (Artículo 71 del Reglamento de Estudios 2017 y Art. 112 del Reglamento de Estudios 2014); Comisión integrada por los siguientes profesionales:

- 2.1 Mg. Edwin Roger Esteban Rivera, Director de Asuntos y Servicios Académicos, presidente.
- 2.2 Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, Miembro.
- 2.3 Mg. Jesús Omar Cardenas Criales, Miembro.
- 2.4 Mg. Miguel Nino Chávez Leandro, Accesitario.

3. Precisar que las nuevas menciones de la segunda especialidad de la EP de Odontología se adecuen y se rijan a la Ley Universitaria 30220.

Remitir todo lo actuado a la COMISIÓN AD HOC para que proceda con sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 734-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

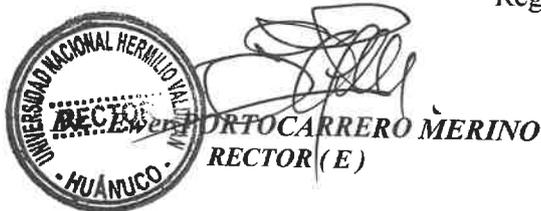
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0696-2017-UNHEVAL., que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico el 09.JUN.2017;



SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR** la adecuación del *Programa de Segunda Especialidad Modalidad por Competencia y Actualización y Modalidad Escolarizado de la EP de Odontología*, aprobada con la Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU, del 02.JUN.2014, en cualquiera de sus siguientes tres especialidades aprobadas con Resolución N° 1777-2014-UNHEVAL-R, de fecha 03.DIC.2014, al **PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD ESCOLARIZADO**:
 - a) Odontopediatría
 - b) Periodoncia
 - c) Rehabilitación Oral
- 2°. **CONSTITUIR** la COMISIÓN AD HOC encargada de realizar el proceso de convalidación, teniendo en consideración que para la "convalidación de asignaturas se debe tener en cuenta que sean las mismas o afines y que coincidan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada asignatura" (Artículo 71 del Reglamento de Estudios 2017 y Art. 112 del Reglamento de Estudios 2014); Comisión integrada por los siguientes profesionales:
 - 2.1 Mg. Edwin Roger Esteban Rivera, Director de Asuntos y Servicios Académicos, presidente.
 - 2.2 Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata, Miembro.
 - 2.3 Mg. Jesús Omar Cardenas Criales, Miembro.
 - 2.4 Mg. Miguel Nino Chávez Leandro, Accesitario.
- 3°. **PRECISAR** que las nuevas menciones de la segunda especialidad de la EP de Odontología se adecuen y se rijan a la Ley Universitaria 30220.
- 4°. **REMITIR** todo lo actuado a la COMISIÓN AD HOC para que proceda con sus atribuciones
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



que transcrito a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Yañez Figueroa Quimonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI-
Transparencia
FM
EP Odontología
DaySA
JPACAD
DIGA
RRHH
Archivo